FONDO DE EMPLEADOS DE CHALLENGER

"FEMCHALLENGER"

REGLAMENTO DE CALAMIDAD

ACUERDO No. 40
Julio 27 De 2017

Aprobado Mediante Acta 203 de Junta Directiva

Por el cual se adopta el reglamento de auxilio por Calamidad para los asociados y se podrán extender los servicios a los padres cónyuges, compañero(a) permanente e hijos del asociado del FONDO DE EMPLEADOS FEMCHALLENGER.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE CHALLENGER "***FEMCHALLENGER",*** en uso de sus facultades y las contemplaciones en el Artículo 56 de los estatutos vigentes y,

CONSIDERANDO:

1. Qué según el artículo N.° 42 Régimen Económico del capítulo v del estatuto EXCEDENTE DEL EJERCICIO económico del fondo de empleados de Challenger "FEMCHALLENGER" se aplicara en la siguiente forma:

   - ✓ El 20% como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales
   - ✓ El 10% como mínimo para crear un fondo de desarrollo empresarial solidario, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados o delegados presentes en la asamblea.

   EL remanente para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales FEMCHALLEGER, desarrolle labores de salud, bienestar, educación, previsión y solidaridad en beneficios de los asociados y sus familiares en la forma y porcentaje que determine la Asamblea General. Así mismo con cargos a este remanente podrá crearse un fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales dentro de los límites que fijen las normas reglamentarias siempre que el monto de los excedentes que se destinen a este fondo, no sea superior al 50% del total de los excedentes que resulten del ejercicio. Igualmente podrá reintegrarse a sus Asociados los aportes y conservarlos en su valor real.

ACUERDA:

CAPITULO I

INFORMACIÓN BÁSICA

ARTICULO 1º. OBJETIVO: El auxilio de calamidad tiene como fin auxiliar a los asociados y se podrán extender a padres, cónyuge compañero (a) permanente e hijos del asociado en casos de verdadera y comprobada calamidad, en las modalidades conforme lo establece el presente reglamento.

ARTICULO 2º. RECURSOS: Los recursos para otorgar el auxilio de calamidad provienen de los excedentes destinados al fondo de bienestar social por la asamblea general.

- El valor que se otorgara será de $ 80.000

PARAGRAFO 1: la asignación de los recursos estará sujeta a la aprobación de la junta directiva.

CAPITULO II

PROCESO DE SELECCIÓN

ARTICULO 3º. BENEFICIARIOS: Podrán beneficiarse del auxilio de calamidad los asociados que se encuentren hábiles en el fondo de empleados FEMCHALLENGER y se podrán extender a:

- Compañero (a) permanente
- Hijos
- Y familiares en primer grado de consanguinidad del asociado.
- Cónyuge

ARTICULO 4º. CLASES DE CALAMIDAD: Se reconoce el auxilio calamidad a los asociados que presentan las siguientes calamidades:

- Enfermedad grave que amerite intervención quirúrgica u hospitalización siempre y cuando la Entidad Promotora de Salud (EPS) no cubra la totalidad del tratamiento.

- Inundación o incendio que afecte el inmueble donde el asociado habita.
- Auxilio por fallecimiento (Si no posee seguro Exequias)
- Medicamentos que superen el valor del auxilio autorizado y que no cubra el plan Obligatorio de Salud (POS)
- Robo

ARTICULO 5º. REQUISITOS: los aspirantes del auxilio de calamidad deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Tener mínimo un mes de afiliación.
2. Estar al día con sus obligaciones.

PARAGRAFO 1: El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones y que no se encuentren sus pendidos conforme al régimen disciplinario.

ARTICULO 5º. DOCUMENTOS NECESARIOS: Los aspirantes al auxilio de calamidad deberán hacer llegar a *FEMCHALLENGER* los siguientes documentos soportes para que su solicitud pueda ser tenida en cuenta en el proceso de evaluación:

1. Solicitud de Auxilio de calamidad debidamente diligenciado.
2. Copia de la historia clínica
3. Certificado de los bomberos y fotos donde se presentó la calamidad.
4. Denuncia en la policía y fiscalía
5. Certificado defunción.
6. Copia de cedula del beneficiario y documento que acredite el parentesco.

ARTICULO 5º. CONTROL DEL AUXILIO: El fondo de empleados de FEMCHALLENGER por intermedio de la gerencia mantendrá el control permanente de los auxilios y si se llegara a comprobar fraude en el otorgamiento de los mismos, el asociado infractor reintegrara el dinero del auxilio.

PARAGRAFO 1: se entregaran máximo Tres auxilios en el año por asociado.

ARTICULO 5º. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Una vez se hayan adjudicado los subsidios, se entregará el valor a reconocer, por el beneficiario, mediante los procedimientos que se establezca para dicho efecto.

CAPITULO IV

GENERALIDADES DEL SUBSIDIO

ARTICULO 6º. SUSPENSIÓN: Son causales de suspensión definitiva de un asociado el obtener el auxilio de calamidad cuando se presenten documentos adulterados o presentación de información falsa.

ARTICULO 15º. VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (27) días del mes de julio del año 2017.

EDUARDO FRANCO ZAMORA
Presidente Junta Directiva

EDUARDO STIB VARGAS PAEZ
Secretario Junta Directiva